



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

20
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160130001643
Fecha: 15-01-2016



RESOLUCION Nro. 0201 FECHA 25 ENE 2016

“Por la cual se ordena el Archivo Definitivo de la Actuación Administrativa 019-2011”

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, Decreto 854 de 2001, el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), y

OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se encuentran al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Usaquén las presentes diligencias radicadas bajo el No. 019 de 2011, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

1. ANTECEDENTES:

La actuación administrativa Radicada bajo el No. 343 – 2007 por contravención a la Ley 232 de 1995, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 163 A No. 36 – 51 de la antigua nomenclatura urbana, hoy Calle 163 A No. 18 - 51 de esta ciudad, denominado Cigarrería y Deposito de Cerveza Brisas del Guavio, cuya actividad comercial es la de Restaurante con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se inició con base en el oficio suscrito por el Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, mediante el cual remitió a esta Alcaldía el informe técnico de ruido de la oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo segundo de la misma ley.

Agotados los trámites y el procedimiento descrito en el Artículo 4º de la Ley 232 de 1995, con plena observancia del debido proceso administrativo señalado en el Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), así como las garantías constitucionales establecidas en el artículo 29 de la Carta Política, el Despacho profirió la Resolución No. 139-08 de fecha Once (11) de Abril de Dos Mil Ocho (2008) obrante a folios 24 a 30 de la actuación, por medio de la cual se declaró infractor a su propietario y se impuso sanción de multa.

Notificada en debida forma la Resolución Administrativa No. 139-08, en contra la misma se presentaron los recursos de la vía gubernativa tal como aparece registrado a folios 35 y 36 de la actuación. Motivo por el cual está Alcaldía Local mediante Resolución No. 032-10 del Diecinueve (19) de Enero de 2010, resolvió reponer en su totalidad la Resolución Administrativa No. 139 del 11 de abril de 2008 y en su lugar dispuso; declarar infractor al propietario del establecimiento y ordenar el cierre definitivo del mismo por ser imposible el cumplimiento del requisito de uso del suelo, de acuerdo con las consideraciones allí señaladas.

La anterior decisión se notificó en legal forma, a la Personería Local de Usaquén el día 22 de febrero del año 2010 en forma personal y al propietario del establecimiento, mediante edicto fijado el día 12 de mayo y desfijado el 26 de mayo de 2010, quedando debidamente ejecutoriada al no interponerse recurso alguno en contra de dicha decisión.

Con el fin de dar cumplimiento a la orden de cierre definitivo, el Despacho mediante Oficio Radicado 20140130319041 de fecha Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014), solicitó al Comandante de Estación de Policía de la Localidad, hacer efectiva la sanción, remitiendo para ello copia de la decisión.

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
PBX. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co





2016 25 ENE 2016
2. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que mediante acta de imposición de la medida de cierre definitivo del Dos (2) de octubre de Dos Mil Catorce (2014), el Comandante de la Estación de Policía, realizó el cierre definitivo del establecimiento de comercio con actividad de restaurante con venta y consumo de bebidas alcohólicas, verificándose el cumplimiento de la orden impartida mediante la Resolución No. 032-2010 del Diecinueve (19) de Enero Dos Mil Diez (2010), frente a la actividad desarrollada dentro del establecimiento de comercio objeto de control.

De otra parte, se tiene que mediante Radicados 20140120143552 de fecha 24 de octubre de 2014, 20140120147012 del 31 de octubre de 2014 y 20140120155782 del 21 de noviembre de 2014, la señora Claudia Alexandra Velásquez Martínez, actuando como nueva propietaria del establecimiento, solicitó el levantamiento de la medida de cierre definitivo, frente al cual este Despacho se pronunció dando respuesta a la interesada con el radicado No. 20160130027401 del catorce (14) de enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Revisado el expediente y no habiendo actuaciones pendientes por resolver, encuentra el Despacho que no existe mérito para continuar con la actuación administrativa, pues como se advirtió anteriormente, la orden de cierre definitivo de la actividad desarrollada en el establecimiento, se cumplió, por lo tanto la consecuencia lógica es su terminación y archivo.

Por las razones expuestas la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la actuación administrativa radicada bajo el número 343-2007, por el cumplimiento de la orden de cierre definitivo del establecimiento. En consecuencia ordenar el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones en el libro radicador.

SEGUNDO: Advertir que Contra la presente providencia los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación para ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de los cuales se deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso, en los términos que establece el Artículo 50 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Manuel Hernando Tovar Reina
Revisó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso -Asesor Jurídico

Exp. 343-2007 E.C. Archivo

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
PBX. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

